



PERU

Ministerio  
De Defensa

Ejército  
Del Perú

Primera  
División  
de Ejército

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Piura, 13 de marzo del 2024

Informe N° 014-2024/CG-I DE/X1-6.b

Señor General de División Comandante General de la I División de Ejército

Asunto: Declaratoria de DESIERTO de la SIE N° 0001-2024-EPUO 0802-1

Ref. : a) Acta N° 054-2024, del 13 Mar 2024  
b) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para comunicarle lo siguiente:

1. La suscrita fue designada mediante Resolución de la Primera División N° 040-2024/I DE-6.3/10.00 del 30 de enero del 2024, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2024-EP/UE 0802 - 1 I DE, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LA COCCION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO DE LA GUARNICIÓN DE PIURA AF 2024".
2. Habiéndose registrado electrónicamente en el SEACE cinco empresas, de las cuales solo una empresa cumple con los requisitos solicitados en las bases, por lo que se declara desierto el presente ITEM.

RUC	POSTOR
10425367761	MOLERO FERNANDEZ JAVIER EDUARDO
10804980704	RAMOS CASTILLO EDUARDO AUGUSTO
20600450779	DISTRIBUCIONES D&L OBLITAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20600923332	INVERSIONES CARRANZA HERMANOS S.A.C
20603029896	GASSEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GASSEL S.A.C.

3. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 65. Declaración de desierto, en el numeral 65.1. se describe que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
4. Con el documento de la referencia "a", se procedió a la declaratoria de desierto del ITEM UNICO del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2024-EP/UE 0802 -1 I DE, por contar con una sola oferta admitida.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 43.2 del Artículo 43 del RLCE, el cual se indica que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones

evaluar las causas que no permitieron concluir con el proceso de selección y debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar el nuevo procedimiento de selección me permito recomendar:

- Volver a convocar el ITEM UNICO; para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LA COCCION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO DE LA GUARNICIÓN DE PIURA AF 2024.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a Ud.



*[Handwritten signature]*  
O - 2250190820 - O +  
MARIA E. ALAMA FARFAN  
MY EP  
Jefe OEC DE

*[Handwritten note:]*  
A- [Signature]  
13 MARZO 2024.  
SECRETARIA.